



SENADO

## PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DEPÓSITO, ALMACENAJE, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS ALFOMBRAS DEL SENADO

### PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 1ª.	Objeto. ....	2
CLÁUSULA 2ª.	Extensión de las alfombras. ....	2
CLÁUSULA 3ª.	Ubicación. ....	2
CLÁUSULA 4ª.	Retirada para almacenaje. ....	3
CLÁUSULA 5ª.	Mantenimiento. ....	3
CLÁUSULA 6ª.	Inventario. ....	3
CLÁUSULA 7ª.	Limpieza anual. ....	4
CLÁUSULA 8ª.	Control de plagas. ....	4
CLÁUSULA 9ª.	Limpieza bienal. ....	4
CLÁUSULA 10ª.	Excepciones de limpieza. ....	6
CLÁUSULA 11ª.	Intervenciones menores – consolidaciones. ....	6
CLÁUSULA 12ª.	Restauraciones. ....	6
CLÁUSULA 13ª.	Instalación. ....	6
CLÁUSULA 14ª.	Seguros. ....	6
CLÁUSULA 15ª.	Coordinación. ....	7
CLÁUSULA 16ª.	Ejecución del contrato. ....	7
CLÁUSULA 17ª.	Garantía de los servicios prestados. ....	8



SENADO

### CLÁUSULA 1ª. Objeto.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de servicios de depósito, almacenaje, mantenimiento y reparación de las alfombras del Senado. De conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prestaciones incluidas en estos servicios son:

- Embalaje y protección de las alfombras en uso para su posterior recogida y almacenamiento en condiciones apropiadas para su conservación durante la temporada estival, y posterior colocación en el Senado al finalizar ésta.
- Mantenimiento de las alfombras en uso, que comprende:
  - Limpieza ordinaria con carácter anual y una limpieza profunda de carácter bienal.
  - Consolidaciones necesarias debido a su uso.
- Mantenimiento de las alfombras en depósito, que comprende:
  - Revisión anual y control de plagas, en su caso.
- Traslado general de todas las alfombras en depósito de un almacén de custodia a otro (en el caso de que el adjudicatario del nuevo contrato fuese diferente al contratista actual).

### CLÁUSULA 2ª. Extensión de las alfombras.

El Senado posee alrededor de 1815 metros cuadrados de alfombras en uso ordinario. Alrededor de 1540 metros cuadrados se retiran anualmente durante la época estival, se limpian y se vuelven a colocar con la llegada del otoño.

El resto, de 275 metros cuadrados, lo conforman alfombras que o bien se limpian in situ como se describe en la cláusula 10ª (alfombras de la Biblioteca y de la Sala Mañanós) o se limpian y se colocan sin necesidad de almacenar en depósito de custodia (alfombra del Hemiciclo nuevo).

Además existen aproximadamente unos 1200 metros cuadrados de alfombras y un repostero, en depósito, a los que de forma habitual no se da ningún uso.

### CLÁUSULA 3ª. Ubicación.

El Senado dispone de las siguientes dependencias:

- El Palacio
- El edificio de Ampliación
- La Residencia institucional

En cualquiera de estas ubicaciones pueden instalarse las alfombras que son objeto del presente contrato de servicio. También puede ser necesaria la prestación de los servicios aquí regulados en cualquiera de estos edificios.



SENADO

#### CLÁUSULA 4ª. Retirada para almacenaje.

Antes del inicio de la época estival, y con carácter anual, se procederá a la retirada de las alfombras en uso del Senado que se especifiquen en la solicitud cursada por el Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros, teniendo en cuenta las características de determinadas alfombras tal y como aparecen reflejadas en la cláusula 10ª.

Se destinarán, como máximo, cinco días hábiles para el cumplimiento de estas tareas, cuyo desarrollo deberá adaptarse a la actividad de la Cámara.

#### CLÁUSULA 5ª. Mantenimiento.

Las alfombras en uso ordinario que anualmente se retiren, según la cláusula anterior, se depositarán en el almacén de custodia que al efecto esté preparado por la empresa adjudicataria, dotado de las condiciones adecuadas de temperatura, humedad relativa, limpieza para el adecuado almacenamiento de las alfombras y sistema de seguridad.

Tanto las alfombras en uso como en depósito se deberán preparar y almacenar en los soportes preparados al efecto, para su mejor conservación y para evitar posibles daños. Asimismo deberá contemplarse y realizarse un control periódico para evitar plagas de insectos y microorganismos según se especifica en la cláusula 8ª.

Todas las alfombras del Senado deberán estar almacenadas en los espacios habilitados para tal efecto, identificando cada una con:

- Número de elemento dentro del inventario
- Descripción: trama, medidas, color
- Ubicación en el Senado, sólo para aquellas que estén en uso
- Fotografía.

#### CLÁUSULA 6ª. Inventario.

La empresa adjudicataria de este servicio deberá presentar, tanto en el momento de la retirada de las alfombras como en el de su reposición, sendos inventarios con el listado completo de las alfombras, tanto de las de uso en la Cámara, como de las que se encuentren en depósito permanente en su almacén.

Estos inventarios deberán presentarse en soporte informático compatible con el programa de la gestión del inventario del Senado.

Se distinguirán dos tipos de alfombras: las pertenecientes al patrimonio histórico-artístico de la Cámara y el resto.

La ficha de cada alfombra en el inventario deberá contener la siguiente información:

- Ubicación habitual
- Descripción tipológica.
- Medidas



SENADO

- Materiales (urdimbre, trama, nudo).
- Fotografía.
- Año de fabricación si se conociera
- Intervenciones anteriores efectuadas: fecha de las mismas (si se conocen)
- Restauraciones realizadas.
- Observaciones.

#### CLÁUSULA 7ª. Limpieza anual.

Las alfombras en uso deberán ser sometidas a una limpieza anual previa a su almacenaje y depósito.

Se valorará la propuesta de procedimiento adecuado a cada alfombra, donde se especificarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Realización de consolidaciones previas de posibles daños para evitar que daños nuevos se puedan producir durante el proceso de limpieza.
- Bateado/desempolvado de la alfombra para extraer la máxima suciedad si la estructura lo permite.
- Aspirado en profundidad de suciedad y polvo.
- Muestra fotográfica del estado inicial de la alfombra a limpiar
- Aplicación de quitamanchas especiales dependiendo del tipo de mancha que presente la alfombra.
- Control de calidad.
- Muestra fotográfica de la alfombra ya limpia para adjuntar a su ficha.
- Consolidaciones necesarias post limpieza.

En cualquier caso, las empresas deberán detallar el método que se utilice según el tipo de alfombra, así como los productos y medios mecánicos, que justifiquen ese tratamiento.

#### CLÁUSULA 8ª. Control de plagas.

Como parte del mantenimiento, anualmente también se realizará una inspección de todas las alfombras, en uso y en depósito, para proceder al control de posibles plagas. El tratamiento de éstas se realizará siempre por fumigación y no por anoxia.

#### CLÁUSULA 9ª. Limpieza bienal.

Con carácter bienal, se desarrollará por la empresa adjudicataria una limpieza profunda, en sustitución de la limpieza habitual de carácter anual, y siempre antes de su instalación para la época otoñal.



SENADO

Se valorará la propuesta de procedimiento adecuado a cada alfombra, dónde se especificará:

- Realización de consolidaciones previas de posibles daños para evitar que daños nuevos se puedan producir durante el proceso de limpieza.
- Bateado/desempolvado de la alfombra para extraer la máxima suciedad si la estructura lo permite.
- Aspirado en profundidad de suciedad y polvo.
- Muestra fotográfica del estado inicial de la alfombra a limpiar
- Antes del lavado se deberán realizar pruebas o catas para comprobar la solidez de los tintes por medio de una disolución de jabón detergente neutro que se aplicará a los colores que son más solubles a los lavados. En estas pruebas, o las similares que planteen las empresas invitadas, se determinarán el tipo de lavado y los productos a utilizar que sean más adecuados.
- Aplicación de quitamanchas especiales dependiendo del tipo de mancha que presente la alfombra.
- Lavado de alfombra con champú espumante eliminador de ácaros, hongos, virus y bacterias presentes, previniendo también su aparición (esta limpieza puede ser al agua o en seco, dependiendo del tipo de alfombra y materias primas de la misma, aunque el Senado prefiere, cuando sea posible, que las alfombras se limpien con agua).
- Succión de humedad y espuma con maquinaria adecuada.
- Secado de la pieza.
- Control de calidad.
- Muestra fotográfica de la alfombra ya limpia para adjuntar a su ficha.
- Consolidaciones necesarias post limpieza.

Se detallará qué método se utilizará según las características de las alfombras, productos y medios, justificando dicha intervención.

Asimismo, se consolidarán las zonas dañadas por el uso prolongado de las alfombras. Se propondrán y justificarán dichas intervenciones, así como los materiales y sistema propuestos.

Las alfombras en depósito deberán someterse a las tareas de limpieza ordinaria con carácter bienal.

Las empresas licitadoras podrán presentar propuestas alternativas sobre la limpieza profunda.



SENADO

#### CLÁUSULA 10ª. Excepciones de limpieza.

Bienalmente las alfombras en uso de los siguientes espacios, que comprenden un total de 275 metros cuadrados, serán objeto de una limpieza en profundidad, pero con las siguientes condiciones:

- Alfombra del Hemiciclo nuevo (130 m<sup>2</sup>), se limpiará y se colocará en su sitio habitual. No hay almacenamiento.
- Alfombra de la Biblioteca del Senado (120 m<sup>2</sup>), se limpia in situ, en un viernes hábil para dejar secar durante el fin de semana.
- Alfombra de la Sala Mañanós del Senado (25 m<sup>2</sup>), se limpia in situ, en un viernes hábil para dejar secar durante el fin de semana.

#### CLÁUSULA 11ª. Intervenciones menores – consolidaciones.

En el presupuesto de este procedimiento de contratación se incluyen aquellas consolidaciones o intervenciones menores necesarias para el correcto mantenimiento de las alfombras. La empresa contratista informará al Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros de aquellas que proceda realizar en las alfombras en uso.

#### CLÁUSULA 12ª. Restauraciones.

La empresa contratista informará al Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros de las actuaciones necesarias para restaurar las alfombras en uso.

#### CLÁUSULA 13ª. Instalación.

Las alfombras, una vez limpias según las cláusulas anteriores, se volverán a instalar en su sitio habitual, siguiendo las indicaciones y fechas que se transmitan desde el Departamento de Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros de la Cámara, intentando interferir lo menos posible en la actividad habitual del Senado.

Se destinarán cinco días hábiles, como máximo, para la instalación, cosido y puesta a punto de todas las alfombras de la Cámara.

#### CLÁUSULA 14ª. Seguros.

Las empresas licitadoras deberán presentar:

- Seguro multirriesgo del espacio habilitado en la empresa adjudicataria como almacén de custodia de las alfombras de la Cámara.
- Seguro de transporte/traslados, para casos de accidente, sobre las alfombras que se estén transportando.

Se valorarán las coberturas del seguro a favor del Senado sobre las alfombras objeto de este contrato.



SENADO

#### CLÁUSULA 15ª. Coordinación.

La empresa adjudicataria sólo atenderá las instrucciones dirigidas desde el Departamento Patrimonio Artístico, Mobiliario y Suministros.

Este Departamento será el encargado de:

- Certificar la retirada de todas las alfombras y las incidencias que se produzcan.
- Certificar su reinstalación.
- Comprobar la limpieza y las consolidaciones realizadas.
- Comprobar las restauraciones que se lleven a cabo.
- Comprobar la integración del inventario que presente el contratista con el inventario general de muebles y enseres del Senado.

#### CLÁUSULA 16ª. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará teniendo en cuenta la propuesta técnica presentada por la empresa adjudicataria, que comprenderá los siguientes extremos:

- Descripción de las condiciones de recogida, embalaje, transporte, almacenamiento, entrega y colocación de las alfombras, así como las condiciones de depósito de las alfombras que no están en uso.
- Descripción del procedimiento de limpieza anual y bienal y justificación de los tratamientos.
- Criterios y medios para realizar las intervenciones menores que precisen las alfombras derivadas del uso ordinario.
- Descripción del personal técnico adecuado para la manipulación, transporte, limpieza e intervenciones que se realicen en las alfombras.
- Descripción de los medios técnicos necesarios para este servicio: tipos de maquinaria:
  - Para la manipulación de alfombras en el almacén: elevadoras y colocadoras
  - Para su limpieza: bateadora, aspiradora, lavadora, máquinas de succión de humedad y espumas y secadoras.
  - Para el control de plagas.
- Descripción de los elementos de transporte para recogida y entrega.
- Descripción de los productos a utilizar, especificando características técnicas y medioambientales de los siguientes:
  - Materiales para conservación: embalajes, cuerdas y plásticos.
  - Productos de limpieza: quitamanchas, jabones detergentes y champús espumantes.



SENADO

- Productos para el control de plagas.
- Materiales para intervenciones menores: yute, algodón, con tipos de tinturas en su caso.
- Descripción de los almacenes y espacios destinados a conservación.
- Características de los seguros que deberán contratarse.

CLÁUSULA 17<sup>a</sup>. Garantía de los servicios prestados.

Se garantizará la limpieza, tanto anual como bienal, así como las reparaciones efectuadas. Si se observara alguna mancha o decoloración por abrasamiento se devolverá al adjudicatario para su reparación.